

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL  
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**REUNIÓN OFICIOSA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN SAM  
(SAM 90/03 SAR)**

**(Lima, Perú, 8 al 12 de Setiembre de 2003)**

**Asunto 3: Cooperación para mejorar el servicio SAR Aeronáutico**

**a) Coordinación del SAR Aeronáutico entre Estados SAM**

(Presentada por la Secretaría)

**Resumen**

En esta nota de estudio se examina la necesidad de establecer acuerdos de búsqueda y salvamento entre los Estados SAM y se indica a la reunión el material de orientación disponible para la elaboración de sus respectivos acuerdos internacionales.

**Referencias**

- Informe de la reunión RAN CAR/SAM/3
- Plan Regional de Navegación Aérea – Volumen I, ANP básico
- Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR – Doc.9731)
- Anexo 12 – Búsqueda y Salvamento
- Informe de la Reunión Oficiosa ATM/SAR 02/00 SAM

**1. Introducción**

1.1 El Anexo 12, en su Capítulo 3 – Cooperación, establece que los Estados contratantes coordinarán sus organizaciones de búsqueda y salvamento con las de los Estados vecinos, con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades.

1.2 De este modo se pretende permitir la entrada inmediata en su territorio de brigadas de salvamento de otros Estados para la búsqueda del lugar donde se hubiere producido un accidente de aviación y para el salvamento de los supervivientes de dicho accidente.

1.3 Para ello, los Estados deberían llegar a acuerdos con los Estados vecinos para establecer las condiciones de entrada de las brigadas SAR de un Estado en el territorio de los demás. Estos acuerdos deberían también prever que se facilitará la entrada de dichas brigadas con el mínimo de formalidades.

1.4 Para que esto pueda ser factible, todo Estado debería autorizar a sus RCC para que soliciten a otros RCC la ayuda necesaria, incluso aeronaves, barcos, personal o equipo. Simultáneamente, estos RCC deberían estar autorizados para que concedan todo permiso necesario para la entrada de dichas aeronaves, barcos, personal o equipo en su territorio, como también que convengan las medidas necesarias con las respectivas autoridades aduaneras, de inmigración y de otra clase con objeto de facilitar dicha entrada.

1.5 Además, todo Estado debería autorizar a sus RCC a prestar ayuda, cuando se les solicite, a otros RCC, incluso ayuda en forma de aeronaves, barcos, personal o equipos.

## 2. **Análisis**

2.1 Durante la RAN CAR/SAM/3 este asunto fue revisado por los Estados/Territorios CAR/SAM y Organismos Internacionales participantes y basándose en lo debatido y a fin de proporcionar un conjunto de disposiciones básicas para los servicios SAR de las Regiones Caribe y Sudamérica, la reunión convino la Recomendación 6/12 – Disposiciones básicas para los servicios de búsqueda y salvamento, literal c) en la que se solicita a los Estados CAR/SAM que adopten las medidas necesarias y posibles para establecer acuerdos SAR internos e internacionales que permitan mejorar los servicios SAR y coordinar los esfuerzos entre las entidades que proporcionan o apoyan los servicios SAR.

2.2 Asimismo, en los requisitos operacionales básicos y criterios de planificación (BORPC) del ANP Volumen I, Básico de las Regiones del Caribe y Sudamérica se indica que cuando se requieran aeronaves de gran radio de acción (LRG) y categorías superiores de radio de acción para proporcionar la cobertura aérea de extensas regiones oceánicas de búsqueda y salvamento, pero el Estado responsable de los servicios SAR no cuente con dichas aeronaves, deberían adoptarse disposiciones concretas de cooperación para proporcionarlas desde otras localidades para tratar de satisfacer los requisitos de una cobertura aérea suficiente de las regiones apropiadas.

2.3 Complementando lo anterior, el ANP CAR/SAM, Vol. I, Básico, Parte VII – Servicios de búsqueda y salvamento, constituye el texto de orientación considerado como mínimo necesario para la planificación eficaz de las instalaciones y servicios SAR en las regiones Caribe y Sudamérica. Los elementos de orientación mencionados en dicho texto, remiten a las correspondientes recomendaciones de las reuniones RAN CAR/SAM.

2.4 Para estos efectos el Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice I (Doc. 9731), como también el Material de Orientación para la Elaboración de un Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento aprobado por GREPECAS, en el Capítulo 7, Apéndices C, D y E (según el caso), proponen una serie de textos para que sirvan de guía a los Estados interesados en establecer estos tipos de acuerdos.

2.5 Asimismo, la Reunión Oficiosa ATM/SAR 02/00 SAM (Lima, septiembre de 2000) al analizar las recomendaciones de búsqueda y salvamento de la reunión RAN CAR/SAM/3 con respecto a los servicios SAR, consideró conveniente instar a los Estados de la Región SAM a adoptarlas en el menos plazo posible, formulando la Conclusión 5/1 – Requisitos de búsqueda y salvamento.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la reunión a tomar nota de la información presentada en esta nota de estudio, llenar el formulario que se adjunta en el **Apéndice A** de esta Nota de Estudio y, de considerarlo pertinente, aprobar el proyecto de Conclusión siguiente:

**Proyecto de Conclusión X/X**

**Coordinación del SAR Aeronáutico entre Estados**

Que:

- a) Los Estados que aún no lo han hecho adopten, en la medida de lo posible, la Recomendación 6/12, literal c) de la Reunión RAN CAR/SAM/3 para establecer acuerdos SAR internacionales con otros Estados; y
- b) Mantengan informada a la Oficina Regional Sudamericana sobre los avances que se logren a ese respecto.



**Cartas de Acuerdo SAR suscripta entre Estados SAM**

ESTADO	ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL	CHILE	COLOMBIA	ECUADOR	FRENCH GUIANA	GUYANA	PANAMA	PARAGUAY	PERÚ	SURINAME	URUGUAY	VENEZUELA
ARGENTINA														
BOLIVIA														
BRASIL														
CHILE														
COLOMBIA														
ECUADOR														
FRENCH GUIANA														
GUYANA														
PANAMA														
PARAGUAY														
PERÚ														
SURINAME														
URUGUAY														
VENEZUELA														

Marcar con una X la casilla correspondiente al Estado con que se disponga de Carta de Acuerdo SAR